

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 508

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León de celebrar un contrato de Concesión el cual estará en vigor a partir de su aprobación y tendrá una vigencia hasta el día 30-treinta de septiembre del 2024-dos mil veinticuatro con el Gobierno de la República vía Subdelegación Regional de la Secretaría de Bienestar Delegación Nuevo León, dicho contrato es para el uso, aprovechamiento y explotación de una superficie de 72.00-setenta y dos metros cuadrados de un bien inmueble municipal la cual forma parte de una de mayor extensión identificado con el expediente catastral número 39-075-001, ubicado en las calles Kabah, Motul, Sayil y Umán, en la Colonia Infonavit La Joya 4to Sector en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

SEGUNDO.- Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Decreto, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

TERCERO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

CUARTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES